



INFORME SECRETARIAL. A despacho la presente demanda informándole que se trata de un proceso de única instancia. Pasa para lo pertinente.

Guadalajara de Buga - Valle, 17 de Marzo de 2021

REINALDO POSSO GALLO

El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0265

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (seguridad social)

EJECUTANTE: PORVENIR S.A.

EJECUTADO: INTEGRACION PARA EL AGRO S.A.S. - INTAGRO S.A.S. -

RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-2021-00031-00

Guadalajara de Buga - Valle, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, constata esta judicatura que efectivamente las pretensiones en este asunto no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 12 del C.P.L y de la S.S., la competencia para tramitar este proceso recae en los jueces municipales de pequeñas causas.

Para el efecto debe tenerse en cuenta que el actor persigue como pretensiones principales, el reconocimiento de los siguientes conceptos:

PRETENSION	CONCEPTO (al momento de presentación de la demanda)	VALOR
PRIMERA A	1. Capital cobrado x aportes pensionales	\$ 4.914.886,00
PRIMERA B	2. Intereses	\$ 1.653.800,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.568.686,00</b>



De este modo, es claro que las pretensiones perseguidas en este asunto, calculadas a la fecha de presentación de la demanda no superan los 20 SMLMV, cuya cuantía asciende para el año 2021 a la suma de \$18'170.520,00 conforme lo cual, este despacho se declarará sin competencia y dispondrá el envío del proceso al Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas laborales de esta municipalidad para que frente a ese Juzgado se continúe el trámite del presente asunto.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** REMÍTASE el proceso al Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, lo anterior a través de la oficina de apoyo judicial de este distrito.

**TERCERO:** Una vez en firme el presente proveído, anótese la salida en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

FDG

  
MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA**

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/MARZO/2021

El Secretario.

  
RENSALDY POSSO GALLO  
El Secretario